



Guía de Autodefensa para personas sordas

3ª Versión revisada 2019



DOCUMENTO ELABORADO POR:

Confederación Estatal de Personas Sordas

c/Islas Aleutianas 28

28035 Madrid

Telf.: 91 356 58 32

Fax: 91 355 43 36

cnse@cnse.es

<http://cnse.es>

El uso de esta guía es de la exclusiva responsabilidad de la persona usuaria. Esta guía tiene carácter orientativo, por lo que la CNSE no será responsable en ningún caso de los resultados de las solicitudes, reclamaciones o procedimientos llevados a cabo por la persona usuaria siguiendo las orientaciones proporcionadas en esta guía. La función de los enlaces que aparecen en esta guía es exclusivamente la de informar al usuario sobre la existencia de otras fuentes de información en Internet, donde podrá ampliar los datos ofrecidos en esta página web. La CNSE, no será en ningún caso responsable del resultado obtenido a través de dichos enlaces.

ÍNDICE

<u>1 Introducción</u>	<u>4</u>
<u>2 ¿En qué consiste la Guía de Autodefensa?</u>	<u>5</u>
<u>3 ¿Qué hacer cuando te sientas discriminado/a?</u>	<u>6</u>
<u>4 Recursos generales</u>	<u>10</u>
<u>5 Recursos judiciales para la defensa de derechos</u>	<u>14</u>
<u>6 Otros organismos a los que puedes acudir para reclamar</u>	<u>16</u>
<u>7 Datos de contacto / interés</u>	<u>17</u>
<u>8 Enlaces a los Estatutos de Autonomía</u>	<u>19</u>

1 | INTRODUCCIÓN

Presentamos la tercera versión de guía de autodefensa al servicio de las personas sordas. Se han incluido nuevos datos actualizados, así como nueva información que facilite reclamar y defender tus derechos.

El camino puede ser largo, necesita esfuerzo y puede que no consigas lo que esperabas; pero será positivo, porque habrás hablado con personas que no conocían las barreras que encuentran las personas sordas, también servirá para que otras personas sordas puedan beneficiarse de las reivindicaciones que tú has hecho.

En todo el proceso contarás con el apoyo del movimiento asociativo de la CNSE.

Es importante también que cuentes a tu Federación y a la CNSE de tus reclamaciones, así podremos recoger todas las reclamaciones y así tener constancia de las vulneraciones de los derechos de las personas sordas.

2 | ¿EN QUÉ CONSISTE LA GUÍA?

Si quieres reclamar algo es necesario que tú participes en el cambio y pongas en marcha todos los medios para defender tus derechos. Hablar por ti mismo, reclamar tus derechos y defenderte frente a situaciones en las que te hayas sentido discriminado servirá para que puedas conseguir tus objetivos y dar a conocer tu situación personal y de esta forma, otras personas sordas que tal vez puedan estar en tu misma situación puedan beneficiarse también.

En esta guía se ofrecerá toda la información que pueda servir de utilidad para las personas sordas, también se ofrecerán modelos, formularios, datos de contactos, que, dependiendo del ámbito en el que se haya visto perjudicado una persona sorda, pueda usar una cosa u otra.

3 | ¿QUÉ HACER CUANDO TE SIENTAS DISCRIMINADO/A?

1. Identifica exactamente la actuación que supone un trato desigual
2. Infórmate de las normas que podrían estar incumpliendo
3. Busca herramientas y úsalas
4. Busca ayuda en el movimiento asociativo de la CNSE
5. Crea opinión pública
6. Sé persistente

La discriminación sucede cuando en una situación te tratan peor que al resto de las personas por el hecho de ser una persona sorda o por el uso de la lengua de signos. Frente a esta situación, podrías hacer lo siguiente:

1. **Identifica exactamente la situación que supone un trato desigual**
2. **Infórmate de las normas que podrían estar incumpliendo**

Estas normas pueden ser tanto a nivel estatal, autonómico como a nivel internacional, como por ejemplo:

- A nivel estatal:
 - La Constitución Española de 1978.
 - La Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.
 - Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Artículo 147 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
 - Ley de Enjuiciamiento Criminal, artículo 123, sobre el derecho a intérprete de lengua de signos: [enlace](#)

- A nivel autonómico:
 - Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía.
 - Ley 17/2010, de 3 de junio, de la lengua de signos catalana.

Estatuto de Autonomía de Andalucía

Artículo 37. Principios rectores.

1. Los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo anterior y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de los siguientes principios rectores:

(...)

6.º El uso de la lengua de signos española y las condiciones que permitan alcanzar la igualdad de las personas sordas que opten por esta lengua, que será objeto de enseñanza, protección y respeto.

Estatuto de Autonomía de Aragón

Artículo 25. Promoción de la autonomía personal.

3 2. Los poderes públicos aragoneses promoverán la enseñanza y el uso de la lengua de signos española que permita a las personas sordas alcanzar la plena igualdad de derechos y deberes.

Estatuto de Autonomía de Castilla y León

Artículo 13. Derechos sociales.

9. Derechos de las personas con discapacidad (...) Los poderes públicos promoverán el uso de la lengua de signos española de las personas sordas, que deberá ser objeto de enseñanza, protección y respeto. Además, se implementará la utilización por las Administraciones Públicas de la Comunidad de los sistemas que permitan la comunicación a los discapacitados sensoriales.

Estatuto de Autonomía de Cataluña

Artículo 50. Fomento y difusión del catalán.

6. Los poderes públicos deben garantizar el uso de la lengua de signos catalana y las condiciones que permitan alcanzar la igualdad de las personas con sordera que opten por esta lengua, que debe ser objeto de enseñanza, protección y respeto.

Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana

Artículo 13.

4. La Generalitat garantizará el uso de la lengua de signos propia de los sordos, que deberá ser objeto de enseñanza, protección y respeto.

Estatuto de Autonomía de las Illes Balears

Artículo 19. Derechos en relación con las personas dependientes.

3. Las Administraciones públicas de las Illes Balears garantizarán el uso de la lengua de signos propia de las personas sordas, que deberá ser objeto de enseñanza, protección y respeto.

Estatuto de Autonomía de Extremadura

Artículo 7. Principios rectores de los poderes públicos extremeños.

15. Promoverán la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con especial atención a su aportación activa al conjunto de la sociedad, a la enseñanza y uso de la lengua de signos española y a la eliminación de las barreras físicas.

- A nivel internacional:
 - Convención de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 1950.
 - La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobado el 13 de diciembre del 2006.

También tenemos a nuestra disposición leyes, como las leyes sobre accesibilidad, entre otros, todas estas leyes contienen obligaciones que deben cumplir las Administraciones Públicas, los particulares, empresas, asociaciones...

3. Busca herramientas y úsalas

- Intenta solucionarlo con la persona responsable.
- Presenta quejas por escrito con tu nombre y datos. Se claro y breve. Puedes utilizar los modelos de reclamación que se encuentran en esta guía. Pide que te contesten por escrito y guarda SIEMPRE toda la documentación.

Puede servirte para presentar otras reclamaciones ante la Administración o denuncias en los Juzgados.

- Encuentra los recursos públicos para presentar quejas y denuncias. Son gratuitos. También puedes seguir las recomendaciones que se encuentran en esta guía.

O también en la Web de atención al ciudadano. Enlace [aquí](#).

4. Busca ayuda en el movimiento asociativo de la CNSE

Por ejemplo, en tu asociación o federación.

5. Crea opinión pública

Esto es, que da a conocer las conductas que suponen una discriminación. Sirve para prevenir futuras discriminaciones y obtener el apoyo social que te ayude a solucionar el caso. Acude a los medios de comunicación, siempre que hayas hablado antes con el responsable de la discriminación avisando que vas a recurrir a la prensa. Hay que recordar que los medios de comunicación funcionan como último recurso para dar el toque de atención que se pretende conseguir.

Envía correos a redes sociales, como Facebook, Twitter, blogs, periódicos...

También puedes escribir a los parlamentarios para darles a conocer la situación y reclamar tus derechos como ciudadano. Enlace [aquí](#).

6. Sé persistente

Haz un seguimiento del proceso. No te desanimes ni te rindas. Recuerda que tú puedes cambiar las cosas.

4 | RECURSOS GENERALES

Antes de acudir a los Juzgados, hay varios recursos administrativos que puedes utilizar. Puedes presentar quejas ante uno o varios de los siguientes organismos:

Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS)

La OADIS depende del Consejo Nacional de la Discapacidad. Es un órgano que se encarga de recibir quejas sobre discriminaciones y de realizar informes sobre ellas.

Sus informes no son de cumplimiento obligatorio, pero sirven para difundir y hacer visible las situaciones de discriminación, sobre todo ante el Gobierno y el Parlamento.

La OADIS puede actuar cuando existan discriminaciones en los siguientes ámbitos:

- a) Telecomunicaciones y Sociedades de la Información.
- b) Espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificaciones.
- c) Transportes.
- d) Bienes y servicios a disposición del público.
- e) Relaciones con Administraciones Públicas.
- f) Administración de justicia.
- g) Patrimonio cultural.

Puedes enviar tu queja por correo, fax o e-mail. Dirección:

Oficina de Atención a la Discapacidad del MSSI
C/ Alcalá, 37 - 7ª Planta
Despacho D-708
Madrid - 28014
Correo electrónico: oadis.mssi.es
Página web: www.oadis.mscbs.gob.es

Defensor del Pueblo

Puedes presentar una queja cuando la conducta discriminatoria haya sido realizada por las Administraciones Públicas.

También existen Defensores del Pueblo y del Menor en algunas Comunidades Autónomas.

Puedes enviar tus quejas por Internet en: www.defensordelpueblo.es

O por escrito en la siguiente dirección:

Paseo Eduardo Dato, 31 y
Calle Zurbano, 42
28010 Madrid

Sistema de arbitraje en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación

Se rige por el Real Decreto 1417/2006.

El sistema es voluntario y para someterse a él es necesario que ambas partes estén de acuerdo.

Se solicita en tu domicilio.

No puede utilizarse en caso de delitos o cuando haya sentencia judicial firme y definitiva. Tampoco cuando se trata de un conflicto laboral, en el que es necesario acudir al arbitraje laboral.

Sistema de infracciones del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión

Los incumplimientos de las obligaciones del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social pueden denunciarse como infracción administrativa.

Todas estas infracciones y sanciones se encuentran en el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Pueden ser denunciadas todas las personas físicas o jurídicas, es decir: las administraciones públicas, los particulares y las empresas o asociaciones.

Plazos para denunciar: un año para las infracciones leves, tres para las graves y cuatro para las muy graves.

La queja puede presentarse a través de la OADIS.

O también en la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad:

c/ Agustín de Bethencourt, 4,
28003. Madrid.
Correo electrónico: mbuzon.imserso@mtas.es

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
 Paseo del Prado, 18-20.
 28071 Madrid

Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social

Las leyes que protegen a los trabajadores, además del Estatuto del Trabajador, son entre otras:

- Ley 62/2003, de 30 de diciembre (Capítulo III, medidas para la aplicación del principio de igualdad de trato en el trabajo).
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (artículos 8.12, 8.13 bis, 15.3 y 16.2).

Un trabajador es discriminado cuando es tratado de manera menos favorable en cuanto al sueldo, la formación, la promoción (ascensos), cuando sufre acoso por ser persona sorda, cuando no se adapta el puesto de trabajo o las pruebas de selección no son accesibles.

Serán nulos los contenidos de convenios colectivos, reglamentos, acuerdos o las decisiones de la empresa que sean discriminatorias.

El modelo de denuncia puede descargarse en la Web de la ITSS. Enlace [aquí](#).

Toda la información que debe contener la denuncia la encontramos en el enlace [aquí](#).

Inspección de Educación

Las leyes que amparan a los/as estudiantes son:

- Constitución Española de 1978, artículo 29, reconociendo que todos tenemos derecho a la educación básica, siendo esta obligatoria y gratuita.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 24, “el derecho de las personas con discapacidad a la educación”
- Ley 27/2007 de 23 de Octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, en concreto en sus artículos 1, 7 ,8, 10a), 16, 17 y 19a), por la que se reconoce la lengua de signos como un idioma oficial en España, y se insta a los poderes públicos a dotar a los/as alumnos/as con sordera de los recursos necesarios en los centros escolares.
- Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, en el artículo 15: acceso y admisión de estudiantes con discapacidad, artículo 20, estudiantes con Discapacidad.

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su inclusión social, Esta ley protege el derecho de los discapacitados a una igualdad a la hora de acceder en este caso a una educación digna, con igualdad de oportunidades, sin discriminación y sin limitaciones a la hora de la accesibilidad y de recursos, en este caso concreto aplicado a los intérpretes de lengua de signos. Menciono como artículos del 4, 5, 6 y 16.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en el artículo 1.

Un estudiante es discriminado debido a la falta de acceso a la información, a la educación, por el hecho de ser persona sorda.

5 | RECURSOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE DERECHOS

La protección de los derechos corresponde a los tribunales como último recurso.

Si crees que lo ocurrido puede ser un delito puedes acudir a los juzgados de guardia o a la fiscalía para denunciarlo.

El Ministerio Fiscal interviene en todos los procesos penales, puede atender denuncias presentadas por particulares y si lo cree necesario enviar la información a los juzgados.

Hay algunas medidas positivas para las personas que han sido discriminadas por su discapacidad:

El beneficio de la Justicia Gratuita

Es para las personas con discapacidad o para las personas que las tienen a su cargo cuando actúen en su nombre (como es el caso de los menores de edad). También para las Asociaciones de utilidad pública que defiendan los derechos de las personas con discapacidad.

Podrán beneficiarse cuando sus recursos e ingresos no superen el quíntuplo del IPREM. Puedes comprobar si tienes derecho a Justicia Gratuita introduciendo el número de miembros de tu unidad familiar y los ingresos económicos anuales en tu familia en el siguiente formulario web: [enlace](#)

Se puede solicitar ante los Juzgados y Tribunales dónde vives o dónde se vaya a celebrar el juicio. Debes presentar el DNI y los documentos que muestren tu capacidad económica, como la declaración de la renta, por ejemplo.

Puedes encontrar más información en los siguientes enlaces:

www.justiciagratis.es

www.abogacia.es

La inversión de la carga de la prueba

En el caso de que haya indicios claros de discriminación, será la parte demandada la que deba demostrar que es inocente.

Pueden pedirse medidas para proteger contra posibles amenazas

Por ejemplo: orden de alejamiento en caso de amenaza por un compañero/a de trabajo

También una indemnización por daños y perjuicios

6 | OTROS ORGANISMOS A LOS QUE PUEDES ACUDIR PARA RECLAMAR

Recuerda que para reclamar también puedes acudir a cualquier sede de las Administraciones Públicas:

Inspección General de Servicios en la Administración General del Estado

Busca la Oficina de información y atención ciudadana en la entidad pública que hayas sufrido la discriminación. En esta oficina tienen la obligación de recoger tu reclamación.

Servicio de reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

La Ley 50/1980 de Contrato de Seguro establece que no se podrá discriminar a las personas con discapacidad en la contratación de seguros. En particular:

- La denegación de acceso a la contratación.
- El establecimiento de procesos diferentes.
- La imposición de condiciones más costosas.

Podrás presentar tu queja en:

Paseo de la Castellana 44

28046 Madrid

Página web: www.dgsfp.mineco.es

Formulario para presentar tu queja: enlace [aquí](#).

Inspección de Trabajo

Puedes dirigirte al Ministerio de Educación para enviar tu reclamación ante la Alta Inspección Educativa, o a la Consejería de tu Comunidad Autónoma.

Federación de Asociaciones de Periodistas de España

En el caso de que algún periodista no respeta los derechos de las personas con discapacidad. Enlace [aquí](#).

7 | DATOS DE CONTACTO / INTERÉS

Oficina de Atención a la Discapacidad.

C/ Alcalá, 37 - 7ª Planta
Despacho D-708
Madrid - 28014
Correo electrónico: oadis@mssi.es
Página web: www.oadis.mscbs.gob.es

Defensor del Pueblo

Paseo Eduardo Dato, 31 y
Calle Zurbano, 42
28010 Madrid
Página web: www.defensordelpueblo.es

Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad

c/ Agustín de Bethencourt, 4,
28003 Madrid
Correo electrónico: buzon.imserso@mtas.es

Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Paseo del Prado, 18-20
28071 Madrid
Página web: www.mscbs.gob.es

Algunas direcciones de interés:

- Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE): www.cnse.es
- Colectivo Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI): www.cermi.es
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: www.convenciondiscapacidad.es
- Servicio de Información sobre Discapacidad: sid.usal.es

- Discapnet, Portal de las personas con discapacidad: www.discalpnet.es
- Portal del Menor: www.portaldelmenor.es

8 | ESTATUTOS DE AUTONOMÍA

Los siguientes Estatutos de Autonomía tienen referencias a la protección y/o promoción de la lengua de signos:

- Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía: [enlace](#)
- Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón: [enlace](#)
- Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla-León: [enlace](#)
- Estatut d'Autonomía de Catalunya: [enlace](#)
- Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: [enlace](#)
- Estatuto de Autonomía de las Illes Balears: [enlace](#)
- Estatuto de Autonomía de las Islas Canarias: [enlace](#)
- Estatuto de Autonomía de Extremadura: [enlace](#)